

Tipo de proceso: Amparo de Pobreza
Número de radicación: 630013110002202200019601
Auto Inter: 1291



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia, Quindío, Julio trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el anterior memorial y las circunstancias económicas aducidas por la peticionaria bajo la gravedad del juramento, atendiendo la solicitud de Amparo de Pobreza formulada en aras de garantizar su derecho a la administración de justicia, en razón a que no posee los recursos para pagar los honorarios de un abogado, conforme a lo dispuesto por el artículo 151 del Código General del Proceso, el Juzgado encuentra viable la solicitud elevada por el peticionario.

En consecuencia, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Q,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder amparo de pobreza a la señora Angela María López Garzón, para proceso de Declaración de existencia de unión marital de hecho y la consecuente Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, para tal efecto se designa como apoderado al abogado Alexander Ruiz, comuníquese esta decisión al solicitante, y al referido abogado.

SEGUNDO: Notificar al apoderado y Compartir el link del expediente por el Centro de Servicios al abogado designado al correo electrónico alexviajeseguro@hotmail.com

TERCERO: Informar al amparado por pobre, que debe establecer comunicación con el abogado designado y estar atento a la información necesaria para que asuma representación, en el plazo máximo de treinta días. También se le advierte que como quiera que la competencia para esta clase de asuntos la define el domicilio del demandado en caso de que los mismos no residan en la ciudad de Armenia, el abogado no está en la obligación de llevar el proceso.

Líbrese por el centro de servicios comunicación al correo anunciado en la solicitud.

CUARTO: Advertir al abogado que el cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto.

NOTIFÍQUESE,

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Carmenza Herrera Correa

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8fe2c1d9551313d1f7b002d771bf1b2412e0bf293de4763364a2a17d6a314e8**

Documento generado en 13/07/2022 12:41:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>